

**Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en Nayarit.

**Identificación del documento:** SEMARNAT-04-002-A- Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:**

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

**ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**

**Fecha, número e hipervínculo al acta de Comité donde se aprobó la versión pública:**

Resolución ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

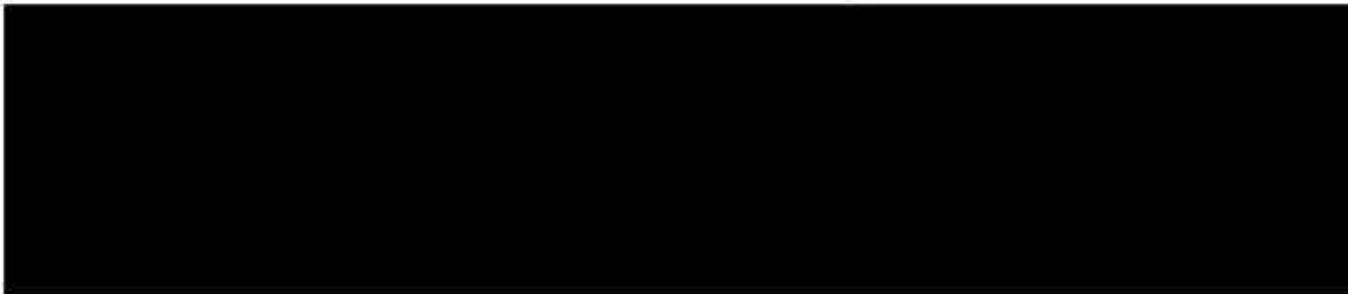
Tepic, Nayarit, a 25 de octubre del 2023.

**Asunto: Se emite Resolutivo**

**C. Heriberto Saldaña Morones**

Representante Legal de la persona moral denominada

**ARMAMPET S.A. DE C.V.**



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Heriberto Saldaña Morones**, representante legal de la persona moral denominada **ARMAMPET S.A. DE C.V.** que en lo sucesivo se identificará como la **promovente**, para el **proyecto "Explotación de Materiales Pétreos Banco Chonito"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, propuesto a ubicarse sobre el cauce del Arroyo "Seco", ejido Mazatán, ubicado al oriente de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit, en las coordenadas UTM de referencia 13Q X= 489543 y Y= 2342317 DATUM WGS84.

### RESULTANDO

- I. Que el 30 de marzo de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 28 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2023MD019**.
- II. Que el 5 de abril de 2023, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/0016/23, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos al del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 30 de marzo al 4 de abril del 2023 y extemporáneos.
- III. Que el 10 de abril de 2023, mediante escrito de la misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 4 de abril de 2023, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la

"Explotación de materiales pétreos "Banco Chonito"  
ARMAMPET S.A. DE C.V.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature and stamp*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.

- IV. Que el 15 de abril de 2023, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Aliende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que el 31 de mayo de 2023, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta Oficina de Representación, mediante oficio núm. 138.01.03/2144/2023 solicitó a la **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VI. Que mediante oficio núm. 138.01.03/2208/2023 del 2 de junio de 2023, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.
- VII. Que mediante oficio núm. 138.01.03/2219/2023 del 5 de junio de 2023, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó opinión técnica al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (**IMTA**) respecto al **proyecto**.
- VIII. Que el 15 de junio de 2023 se recibió en esta Oficina de Representación el oficio núm. B00.917.04-229-000893 a través del cual la Dirección Local Nayarit de la **CONAGUA** emitió su respuesta a la solicitud de opinión con núm de oficio 138.01.03/2151/2023. En su oficio, la **CONAGUA** informó que "una vez analizado el proyecto en cuestión y ubicado el polígono conforme a las coordenadas señaladas, se observó que no existen concesiones en el tramo de **proyecto**."

*En lo que respecta a la profundidad de aprovechamiento en esta zona, deberá estar en función de los espesores existentes de material pétreo (grava-arena); por lo anterior y de acuerdo a sondeos realizados en dicho cauce por otras personas morales o físicas, y por el ancho del mismo esta Dirección Local considera que la profundidad no deberá ser mayor a 1.50 m y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce, se aconseja dar un talud de 1.5:1 para la sección*

"Explotación de materiales pétreos (Grava, Charrito)"  
ARMANDET S.A. DE CV

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

de excavación. Además, se recomienda dejar una franja mínima de protección de al menos 5 metros entre la zona de excavación propuesta y el pie del barrote o talud de dicho cauce. Previa a cualquier trabajo de extracción de materiales, deberá ingresar y obtener la concesión mediante el trámite CNA-01-005 Concesión para extracción de materiales."

- IX. Que el 26 de junio de 2023 se recibió en esta Oficina de Representación vía correo electrónico el oficio núm. RJE-173 de la misma fecha, a través del cual el **IMTA** emitió su respuesta a la solicitud de opinión con núm de oficio 138.01.03/2219/2023 referida en el Resultado VII. En su oficio el **IMTA** refiere que, "... Se recomienda llevar a cabo un análisis de la hidrodinámica del río considerando el arrastre de sedimentos, Es recomendable que el análisis se lleve a cabo en condiciones actuales, previas a las labores de operación, y otro análisis del escenario con la modificación de la topobatimetría. Este análisis permitirá conocer los verdaderos impacto de la modificación de la topobatimetría debido a la extracción de materiales, de tal manera que se puedan establecer recomendaciones para evitar un comportamiento inadecuado del flujo en el río, o en su caso, dar certidumbre sobre los beneficios descritos en la matriz de cribado presentada en la página 131. Adicionalmente, este análisis permitirá determinar las zonas críticas dentro del cauce que sean más vulnerables a la dinámica del flujo (donde exista mayor erosión o posibles desbordamientos), y poder establecer medidas de protección, prevención y mitigación para dichas zonas..."
- X. Que el 28 de agosto de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito de la misma fecha, mediante el cual la **promovente** contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.03/2144/2023.

### CONSIDERANDO

- 1. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- 2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de

Handwritten mark

Handwritten signature and stamp



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEIPA** y 5º inciso R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEIPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables: evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEIPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEIPA**, que a la letra dice

"Exposición de materias puestas "Bajo Control"  
ADNAMPET S.A. DE C.V.

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en el artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

## 6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información contenida en la **MIA-P** se tiene que el **proyecto** consiste en el aprovechamiento de material pétreo sobre el cauce del Arroyo "Seco", Ejido Mazatán, ubicado al Oriente de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit. El área del **proyecto** comprende un tramo de aproximadamente 2,880 metros lineales con una superficie de extracción total de 11,553.426 m<sup>2</sup>, de la cual se pretende extraer un volumen aproximado de 56,026.32 m<sup>3</sup>, contemplando un periodo de 4 años.

### Preparación del sitio y operación.

#### Preparación del sitio.

#### Limpieza:

- La superficie a limpiar será de 11,553.426 m<sup>2</sup>.
- El material a extraer se encuentra en su gran mayoría expuesto a lo largo del arroyo, desprovisto de vegetación arbórea, pudiéndose observar escasos manchones dispersos de vegetación herbácea y pasto, así como palizada y arbustos secos producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias; por otra parte, en las riberas se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.
- La limpieza se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea, generando un volumen de aproximadamente 8 m<sup>3</sup>.



**Oficina de Representación en el Estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

### Operación.

El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre.

El proceso de extracción de material se llevará a cabo de forma tradicional realizando cortes superficiales de entre 20 y 30 cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua).

En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba.

Las actividades de extracción tendrán en el eje de **proyecto** una profundidad promedio de 1.0 metro y máximos de 1.25, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (**NAMO**) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el barroto o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.

Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 30 cm) se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30 m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

De manera prácticamente simultanea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo transporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización.

### Superficies.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

Cadenamientos (km)		Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )
Inicio	Fin		
0+000	2+880	2,880.00	11,553.426

### Volúmenes.

El proceso de extracción se realizará por un periodo de 4 años, contemplado la recuperación de material dentro de la misma área de extracción, se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 14,006.58 m<sup>3</sup>, proyectando extraer un total de aproximadamente 56,026.32m<sup>3</sup> de material pétreo (en Greña).

### Mantenimiento y abandono del sitio.

Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.

De manera general en los caminos de terracería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que transporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria.

El programa de reforestación con especies nativas se llevará a cabo a las orillas del camino de acceso cercanas al **proyecto**, se propone la plantación de 20 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>

Las siguientes especies son características de la región, aunque no son limitativas, ya que se puede reforestar con especies observadas en los terrenos colindantes a la zona donde se autorice llevar a cabo esta actividad. La plantación se propone utilizando el método tresbolillo (4x6) con una separación espacial de 4 m de separación entre cada ejemplar y de 6 m entre cada fila (a cada lado del camino).

"Explotación de materiales pétreos "Banco Chonito"  
ARIMAMPET S.A. DE C.V.

*Cebal*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 40 m.

Vértice	X	Y
1	488820	2342851
2	488871	2342880

### Etapa de operación y mantenimiento.

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en las etapas de operación y mantenimiento serán:

- Orgánicos: 2.00 kg/día: Residuos alimenticios.
- Reutilizables y/o reciclables: 2.00 kg/día: Papel y cartón, plásticos, envases metálicos de bebida, vidrio y otros.

Los residuos sólidos no peligrosos generados en esta etapa, se depositarán temporalmente en contenedores rotulados por separado en orgánicos e inorgánicos, los cuales se recolectarán por vehículos de la **promovente** destinados para tal fin, para ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### Aguas residuales.

Se instalará un sanitario portátil cercano al área del **proyecto**, el cual recibirá el mantenimiento adecuado por la empresa arrendadora.

### Emisiones atmosféricas.

- De combustión: Se generarán por la maquinaria.
- Sólidos suspendidos: Se producirán debido a la extracción de material.
- Ruido: Se generará por la utilización de maquinaria considerando que estos serán mínimos y que no sobrepasarán los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

### Residuos peligrosos.

Considerando que el mantenimiento de la maquinaria se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del **proyecto**.

Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricante.

"Exposición de materiales pétreos Banco Chantilly"  
APNAMPEF S.A. DE CV

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten number 3]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria, se deberá retirar dicha maquinaria del área del **proyecto** para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la **LGEEPA** y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.

**Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.**

Debido a que no se realizará la construcción de ningún tipo de infraestructura, solo se tiene contemplado el mantenimiento al camino de acceso.

**7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que la **promovente** revisó y citó en la **MIA-P** los artículos de la Ley de Aguas Nacionales que consideró, regulan las obras y actividades del **proyecto**.

**Programa de ordenamiento ecológico general del territorio.**

De acuerdo a la regionalización del **POETG**, el área del **proyecto** se encuentra inserto en la unidad ambiental biofísica UAB 47 (Sierras Neovolcánicas Nayaritas), que pertenece a la Región Ecológica 17:32; en la que la política ambiental se define como restauración y aprovechamiento sustentable.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

Atributo	Descripción
Región Ecológica	17.32
UAB	47 (Sierras Neovolcánicas Nayaritas)
Rectores del desarrollo	PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA
Coadyuvantes del desarrollo	FORESTAL-MINERÍA
Asociados del desarrollo	AGRICULTURA -GANADERÍA
Política ambiental	RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE
Nivel de atención prioritaria	ALTA
Estrategias	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
<b>Descargas de aguas residuales</b>		
<b>NOM-001-SEMARNAT-1996</b> Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	4.1 La concentración de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros para las descargas de aguas residuales a aguas y bienes nacionales, no debe exceder el valor indicado como límite máximo permisible en las Tablas 2 y 3 de esta Norma Oficial Mexicana. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10 unidades.	Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.
<b>NOM-041-SEMARNAT-1999</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.  * Acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en las tablas 3 y 4 de los numerales 4.2.1 y 4.2.2	En las diversas actividades realizadas en la etapa de preparación del sitio y construcción se emitirán gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores empleados que usan gasolina como combustible. Esta norma es de observancia obligatoria para el propietario o legal poseedor, de los vehículos automotores que circulan en el país, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, entre otros.  Capítulo 4 Especificaciones. 4.1.2 Los límites máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros CL1, CL2, CL3 y CL4, camiones medianos y camiones pesados en circulación en función del año-modelo, son los establecidos en la tabla 2 de esta	Los vehículos automotores empleados en las diversas etapas del <b>proyecto</b> recibirán mantenimiento continuo. Se verificará que los vehículos automotores empleados, cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de gases establecidos en la tabla 2.

"Especificación de materiales de construcción "Banco Chenito"  
ASMANPET S.A. DE C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

	<p>Norma Oficial Mexicana.</p> <p>4.3 Los gobiernos de los estados, en coordinación con los municipios, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, cuando consideren necesario para el programa de verificación en su entidad, podrán aplicar los límites máximos permisibles de emisiones establecidos en las tablas 3 y 4 de esta Norma Oficial Mexicana, para lo cual deberán utilizar la prueba dinámica de emisión vehicular establecida en la NOM-047-SEMARNAT-2014.</p>	
<p><b>NOM-045-SEMARNAT-2017.</b> Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación vehicular, Unidades de Verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.</p> <p>Capítulo 4 Especificaciones</p> <p>4.1 Los límites máximos permisibles de emisión del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diésel, en función del año modelo del vehículo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3,856 kg, es el establecido en la TABLA 1.</p> <p>4.2 Los límites máximos permisibles de emisión del humo, proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación, equipados con motor a diésel, en función del año, modelo del vehículo y con peso bruto vehicular mayor a 3,856 kg, son los establecidos en la TABLA 2.</p>	<p>En las diversas etapas del <b>proyecto</b> se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán mantenimiento adecuado de la maquinaria.</p>

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
<b>Contaminación por ruido</b>		
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p>	<p><b>5. Especificaciones</b></p> <p><b>5.1</b> La emisión de ruido que producen los vehículos automotores se obtiene midiendo el nivel sonoro.</p> <p><b>5.9</b> Los límites máximos permisibles de emisión de ruido para los vehículos automotores son:</p> <p><b>5.9.1</b> Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tractocamiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso bruto vehicular y son mostrados en la Tabla 1.</p>	<p>Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p> <p>Sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.</p>

"Explotación de materiales pétreos "Banco Chanito"  
ARMAMPET S.A. DE C.V.

*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

Tabla 1	
Peso vehicular (Kg)	Límites máximos permisibles db (a)
Hasta 3 000	86
Más de 3000 y hasta 1 0000	92
Más de 10 000	99

**7. Vigilancia**  
**7.1** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los Gobiernos del Distrito Federal y de los Estados y en su caso de los Municipios, de acuerdo a su competencia se encargarán de vigilar el cumplimiento de la presente norma oficial mexicana.

**8. Sanciones**  
**8.1** El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
<b>Flora y fauna</b>		
<p>Conservación de los recursos naturales</p> <p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010.</b>            Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p><b>Capítulo 5.</b> Especificaciones de las categorías e Integración de la lista.            Dentro del cual se vincula con los siguientes puntos:  <b>5.1</b> La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de <b>flora y fauna</b> silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, invertebrados, Mamíferos, Peces, Plantas y Reptiles.  <b>5.2</b> La lista se publica como Anexo Normativo II de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.</p>	<p>En las zonas colindantes al área del <b>proyecto</b> se observó la presencia de especies de reptiles enlistados en la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del <b>proyecto</b> se realizarán prácticas con los trabajadores, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de estas especies, puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación:</p>

\*Explotación de materiales pétreos "Banco Chantco"  
ARMANPETE S.A. DE CV

*Qui...*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

	<p><b>5.3</b> En la integración del listado se consideran como categorías de riesgo las siguientes:          En peligro de extinción.          Amenazada.          Sujeta a protección especial.          Probablemente extinta en el medio silvestre.</p> <p><b>Capítulo 9.</b> Observancia de esta norma.          Anexo Normativo II.- Lista de especies en riesgo.</p> <p><b>Fauna:</b>          -<i>Spidascelis lineatissimus</i> (sujeta a protección especial)          -<i>Celoporus utiformis</i> (Amenazada)          - <i>Tenosoura pectinata</i> (Amenazada)</p>	<p>Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 30 cm) se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requerirá una sección del arroyo de aproximadamente 30 m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.</p> <p>Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier ejemplar identificado.          Se favorecerá su desplazamiento hacia un lugar seguro.</p>
--	--	--

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún área natural protegida.

**B. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

**Delimitación de la zona de estudio y sus áreas de influencia directa e indirecta.**

*\*Explotación de materiales pétreos "Blanco Chinito"*  
ARMAMPET S.A. DE C.V.

*Carla* 3



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/4601/2023**

La zona de estudio y su área de influencia se delimitó considerando la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, así como sus características topográficas y la actividad que se pretende desarrollar en las áreas seleccionadas las cuales se describen a continuación:

**Zona de estudio (Área del proyecto):** Corresponde al lugar donde se pretenden realizar las actividades del **proyecto** las cuales consisten en la extracción de material aluvial (rocas de canto rodado y arena) de los bancos de sedimentación localizados en la planitia (al interior de su sección hidráulica) del Arroyo Seco, localizado al oriente de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit, este cuerpo de agua se encuentra dentro de la región hidrológica RH13 (Huicicila), donde pertenece a la cuenca B (R. Huicicila-San Blas) y subcuenca a (R. Huicicila).

**Área de influencia.**

El Área de influencia directa comprende la zona terrestre colindante a los polígonos de extracción en un buffer de 200 m a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de extracción, la cual cuenta con una superficie de 127.12 has.

**Sistema ambiental.**

El sitio del **proyecto** y su zona de influencia se localizan fuera de los polígonos catalogados como Área Natural Protegida que Administra la **CONANP** la metodología aplicada para la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**), se basó en la elaboración de un Sistema de Información Geográfico (**SIG**), integrado por información geoespacial oficial (información generada y/o publicada por instituciones gubernamentales federales) de los componentes bióticos y abióticos del área de estudio en formato shape como: fisiografía, uso de suelo y vegetación, hidrología, edafología, climas, geología, así como imágenes satelitales.

Una vez que se obtuvo el polígono de la microcuenca en la que se establece el Área del **proyecto**, se sobrepuso con la capa de topoformas previamente definida, debido a que los ecosistemas en los que se inserta el **proyecto** además de estar estrechamente relacionados con el componente hidrológico también lo están con la fisiografía. Después de sobreponer estas capas se evaluaron los límites de cada capa, a fin de identificar que límite podía definir al **SA**.

Realizado este procedimiento se estableció que el límite Oeste del **SA** correspondiera al límite de la microcuenca "Las Piedras"; en la parte Este el límite se estableció en base la Topoforma, donde se

"Explotación de materiales pétreos (Canto Chavito)"  
ADICAMPET S.A. DE C.V.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

cuenta con una superficie de 2,013.79 ha.

## **Hidrología.**

### Hidrología superficial

El sistema ambiental se ubica en la subcuenca a (R. Huicicila) que pertenece a la cuenca B (R. Huicicila-San Blas) de la región hidrológica RH13 (Huicicila), según la Red Hidrográfica escala 1:50 000 edición 2.0 de INEGI.

### **Región Hidrológica (RH-13) Huicicila.**

Ubicada en el Suroeste y continúa en el estado de Jalisco. Está dividida en dos cuencas costeras (separadas por la desembocadura del río Ameca): B, Río Huicicila-San Blas (dentro de Nayarit) y A, Río Cuale-Pitillal (en Jalisco); esta última comprende la mayor extensión de la Bahía de Banderas.

Limita al Norte y Oriente con la RH-12, Lerma-Santiago; también en la última orientación con la RH-14, Ameca, al Sur con la RH-15, Costa de Jalisco, y al Poniente con el Océano Pacífico Ocupa 13.11% del territorio nayarita.

El **proyecto** se localiza dentro un área subexplotada con materiales no consolidados de permeabilidad alta (a), dentro de la Zona de Explotación 18-08 Las Varas-Zacualpan lo cual representa el 50.7% Del Sistema Ambiental, en el 47.8% se presentan materiales consolidados de permeabilidad baja media (BM) y el 1.5% restante corresponde a la unidad de materiales consolidados de permeabilidad media-alta (MA), según la Carta Estatal de Hidrología Subterránea INEGI.

El acuífero es de tipo libre, hay un inventario de 47 aprovechamientos: 28 pozos, 13 norias, 2 manantiales y 4 galerías. La profundidad del nivel estático en pozos y norias es de 4 a 10 m y la restitución estimada, debido a que no se han nivelado los brocales, es de 0.5 m/año; la dirección del flujo subterráneo del agua es hacia el Noroeste. En general es apta para todos los usos; sólo en Rincón de Guayabitos no es potable, debido a cantidades altas de ion ferroso. La mayor parte se destina al servicio público-urbano y en segundo término al uso agrícola; no hay evidencias de contaminación por descarga de aguas negras.

La recarga es de 18 mm<sup>3</sup> y la sustracción de 6.680 mm<sup>3</sup>, por lo que se cuenta con un volumen disponible de 11.320 mm<sup>3</sup>. Está subexplotada y queda dentro de un área decretada como veda.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

**Aspectos bióticos.**

**Vegetación.**

La carta estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo Serie VI del INEGI, clasifica al área del **proyecto** y su zona de influencia como Agricultura de Riego Anual y Permanente.

Dentro del área de influencia directa que corresponde principalmente a las orillas del arroyo, que presenta franjas con elementos dominantes dispersos de ahuejote (*Salix bonplandiana*), sauce colorado (*Salix humboldtiana*), achuchil (*Astianthus viminalis*), guamúchil (*Pithecellobium Dulce*), guácima (*Guazuma ulmifolia*), huizache (*Vachellia farnesiana*), habillo (*Hura polyandra*) y carretadera (*Vachellia hindsii*), en combinación con elementos de tepehuaje (*Lysiloma acapulcense*), tepemezquite (*Lysiloma divaricatum*), guanacaste (*Enterolobium cyclocarpum*), palo mulato (*Bursera simaruba*), chalate (*Ficus insipida*), roble de la costa (*Coccoloba barbadensis*) y guacoyul (*Attalea cohune*), así como, también se observan ejemplares inducidos de apamate rosa (*Tabebuia rosea*), plátano (*Musa paradisiaca*), papaya (*Carica papaya*) y Mango (*Mangifera Indica*), estos individuos en huertas cerca de los asentamientos humanos, así mismo, se observan algunos cercos vivos de cacahuananche (*Gliricidia sepium*) que limitan las orillas del arroyo con los asentamientos humanos.

En las colindancias al área también se pueden observar áreas destinadas para actividades de pastoreo de ganado (uso pecuario), para agricultura como parcelas con cultivos de maíz (*Zea mays*) y área rural (asentamientos humanos).

La vegetación herbácea y pastos es abundante en el área, con abundantes gramíneas como el carnalote (*Megathyrsus maximus*) y enredaderas como el san miguelito (*Antigonon leptopus*) y relictos de vegetación secundaria de selva mediana.

**Especies observadas en el área de influencia.**

Nombre Común	Nombre Científico	NOM-059
Ahuejote	<i>Salix bonplandiana</i>	
Sauce colorado	<i>Salix humboldtiana</i>	
Habillo	<i>Hura polyandra</i>	
Achuchil	<i>Astianthus viminalis</i>	
Apamate rosa	<i>Tabebuia rosea</i>	
Melina	<i>Gmelina arborea</i>	
Huizache	<i>Vachellia farnesiana</i>	
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	
Guanacaste	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	
Carretadera	<i>Vachellia hindsii</i>	
Cacahuananche	<i>Gliricidia sepium</i>	

"Explotación de materiales pétreos "Banco Chonito"  
ARMAMPET S.A. DE C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

Tepemezquite	<i>Lysiloma divaricatum</i>	
Tepenuaje	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	
Framocayán de Madagascar	<i>Delonix regia</i>	
Junicull	<i>Inga vera</i>	
Mazorquilla	<i>Senna alata</i>	
Guásima	<i>Guazuma ulmifolia</i>	
Rosa amarilla	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	
Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	
Mango	<i>Mangifera indica</i>	
Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	
Chaiate	<i>Ficus insipida</i>	
Guarumo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	
Plátano	<i>Musa paradisiaca</i>	
San miguelito	<i>Antigonon leptopus</i>	
Roble de la costa	<i>Coccoloba barbadensis</i>	
Tasajo	<i>Acanthocereus tetragonus</i>	
Nopal	<i>Opuntia sp.</i>	
Cocotero	<i>Cocos nucifera</i>	
Guacoyul	<i>Attalea cohune</i>	<b>Pr</b>
Papaya	<i>Carica papaya</i>	
Bambú guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	
Camelote	<i>Megathyrsus maximus</i>	
Maz	<i>Zea mays</i>	
Tarito	<i>Cascabela ovata</i>	
Bromelia galito	<i>Aechmea bracteata</i>	
Orquídea	<i>Orchidaceae sp.</i>	

El material a extraer se encuentra en su gran mayoría expuesto a lo largo del arroyo, desprovisto de vegetación arbórea, pudiéndose observar escasos manchones dispersos de vegetación herbácea y pastizales inducidos, así como algunos arbustos de *Senna alata*; por otra parte, en las riberas se observa vegetación de selva mediana con elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.

En los terrenos colindantes al área del **proyecto** se encontró una especie dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el Guacoyul (*Attalea cohune*) en la categoría de Sujeta a Protección Especial (Pr), considerando que todos los ejemplares de esta especie serán respetados en su totalidad en su estado actual.

### Fauna.

En el Sistema Ambiental uno de los factores importantes que determina la presencia de fauna silvestre es el hábitat, ya que es el principal medio que se ve afectado por las intervenciones antrópicas, lo que ha contribuido a que sea difícil el aprovechamiento del área por parte de la fauna silvestre, por consecuencia la fauna busca refugio en las zonas más altas y alejadas de estas tierras, zonas que

*Carillo*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

cuentan con cubiertas vegetales más conservadas; así también es importante señalar que el ganado que se encuentra en estos terrenos, invade el cauce del arroyo para ahí abrevar e incluso descansar en las orillas de este río, por lo tanto, la fauna que se pudiera presentar en el área del **proyecto** es fauna transitoria.

Dentro de la fauna ictiológica del Arroyo Seco se localizan las siguientes especies potenciales: pupo del Valle (*Algansea tincella*), mexcalpique de escama (*Allodontichthys polylepis*), chorumo del Ameca (*Allotoca sp.*), mexcalpique cola roja (*Xenotoca eiseni*), guatopote del Lerma (*Poeciliopsis infans*), guatopote de Occidente (*Poeciliopsis viriosa*), charale (*Chirostoma jordanii*).

**Aves.**

La avifauna potencial que presenta el sistema ambiental es de 70 especies tanto potenciales como observadas, representadas por 29 familias, destacando la familia Parulidae (parulidos) representada con ocho especies.

**Mamíferos.**

La mastofauna potencial que presenta el sistema ambiental es de 43 especies, representada por 14 familias, destacando la familia Phyllostomidae (quirópteros) con 10 especies representada.

**Reptiles.**

La fauna potencial de reptiles en el sistema ambiental es de 45 especies, representada por 15 familias, destacando la familia Colubridae (culebras) con 14 especies.

**Anfibios.**

La fauna potencial de anfibios en el sistema ambiental es de 24 especies, representada por 8 familias, destacando la familia Hylidae (ranas) con cinco especies.

Especies	Nombre Común	Nom-059
<b>Aves</b>		
<i>Zenaidura macroura</i>	Paloma albablanca	
<i>Columbina passerina</i>	Tórtola pico rojo	
<i>Passer domesticus</i>	Corrión	
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera	
<i>Egretta thula</i>	Garza blanca	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Luis	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	
<i>Buteo plagiatus</i>	Aguiluilla gris	

"Explotación de materiales pétreos "Banco Chanito"  
ARNAMPET S.A. de CV

*Calderón*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

Mamíferos		
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	
<i>Rattus rattus</i>	Rata negra	
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	
Reptiles		
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana Mexicana de cola espinosa	A
<i>Aspidoscelis lineatissimus</i>	Cuije cola azul	Pr
<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija espinosa del Pacífico	A
<i>Drymarchon melanurus</i>	Culebra arroyera	
Anfibios		
<i>Rhinella marina</i>	Sapo	
<i>Bufo sp.</i>	Sapo	

**9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

Descripción de impacto Ambientales Medidas de prevención mitigación y/o compensaciones más relevantes.

**Preparación del sitio.**

"Explotación de materiales en Tramo 'Banco Chonito'"  
ARMAMPRESA, S. DE CV.

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
<b>Aire</b>		
Empieo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza	Emisión de partículas y gases de combustión	Los vehículos empleados deberán estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinarán periódicamente los vehículos empleados con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
<b>Agua</b>		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
<b>Suelo</b>		
Ingesta de alimentos Actividades de limpieza	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo de la <b>promovente</b> y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde Indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.
<b>Flora</b>		
Tránsito de vehículos durante las actividades de limpieza	Eliminación de vegetación	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas a las orillas del camino de acceso cercanas al <b>proyecto</b> , se propone la plantación de 20 ejemplares de las siguientes especies:  -Primavera (Roseodendron donnell-smithii) -Amapa (Tabebuia rosea) -Caoba (Swietenia macrophylla)  La franja a reforestar es de aproximadamente 40 m.
<b>Fauna</b>		
Presencia de trabajadores	Perturbación	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.

### Operación.

"Explotación de materiales pétreos "Banco Chénico"  
ADMAMPET S.A. DE C.V.

*Carla*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
<b>Aire</b>		
Empiezo de maquinaria para realizar las actividades de extracción.	Emisión de gases de combustión	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas.  El mantenimiento se llevará a cabo en talleres fuera del área de extracción, para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del <b>proyecto</b> . Apagado de motores mientras los equipos estén parados y sin operar.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones. Se utilizará maquinaria con dispositivos amortiguadores de ruido. La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.
Transporte de material	Emisión de partículas suspendidas	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.
<b>Agua</b>		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
Extracción de material dentro de la columna de agua	Incremento de la turbidez	La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
<b>Suelo</b>		
Extracción de material	Remoción de bancos aluviales	Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Extracción de material	Modificación de la configuración topográfica	El proceso de extracción de material se llevará a cabo de forma tradicional realizando cortes superficiales de entre 20 y 30 cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua). En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzar la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias. Las actividades de extracción tendrán en el eje de <b>proyecto</b> una profundidad promedio de 1.0 metro y máximos de 1.25, realizando los cortes en el centro del

"Explotación de materiales pétreos "Banco Chanito"  
ARMAMPET S.A. DE C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

		cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambos márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.
Movimiento de maquinaria	Compactación	La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo.
Ingesta de alimentos	Generación de residuos sólidos no peligrosos	La medida de mitigación para este impacto será la colocación de contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo de la <b>promovente</b> y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela Nayarit.
Empiezo de maquinaria y tránsito de vehículos de carga	Derrama de combustibles y lubricantes	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del <b>proyecto</b> . Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del <b>proyecto</b> para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la <b>LGEPA</b> y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
<b>Fauna</b>		
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores	Perturbación	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso.
<b>Paisaje</b>		
Movimiento de maquinaria	Alteración de la calidad paisajístico-visual	El trabajo de extracción se realizará de manera ordenada alternando año con año entre los sitios de extracción. El paisaje se recuperará gradualmente con la llegada del

"Explotación de materiales pétreos (Edificio Chenito)"  
ASMANPET S.A. DE CV

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

		nuevo temporal de lluvias. Se prohibirá a los trabajadores tirar basura.
--	--	---

### Mantenimiento.

Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
<b>Aire</b>		
Mantenimiento de camino y atenuación de taludes	Emisión de gases de combustión y partículas	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para garantizar que opere en condiciones óptimas.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
<b>Agua</b>		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
<b>Suelo</b>		
Atenuación de taludes	Estabilización de cortes	Esta medida de mitigación se hace con la finalidad disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes en el sitio de extracción. La atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (15:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso
Empleo de maquinaria para realizar las actividades de mantenimiento	Nivelación y compactación	Se limitará al camino de acceso.
Ingesta de alimentos	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo de la <b>promovente</b> y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos	Derrama de combustibles y lubricantes	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del <b>proyecto</b> . Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo

"Explotación de materiales pétreos Blanco Charito"

ARMAMPET S.A. DE C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

		procedente de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del <b>proyecto</b> para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la <b>LGEPA</b> y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
<b>Flora</b>		
Programa de reforestación	Introducción de especies	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas a las orillas del camino de acceso cercanas al <b>proyecto</b> , se propone la plantación de 20 ejemplares de las siguientes especies:  -Primavera ( <i>Roseodendron donnell-smithii</i> ) -Amapa ( <i>Tabebuia rosea</i> ) -Caoba ( <i>Swietenia macrophylla</i> )
<b>Fauna</b>		
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores	Perturbación	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de maniobras.
<b>Paísaje</b>		
Movimiento de maquinaria	Alteración de la calidad paisajístico-visual	Una vez terminada la jornada diaria de trabajo se mantendrá en orden y en buenas condiciones la maquinaria empleada.

Que la **promovente** previó también en la **MIA-P** los objetivos de las medidas de prevención mitigación y compensación que propuso y los indicadores de cumplimiento que empleará para su seguimiento.

### 10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

"Explotación de materiales ocultos "Banco Chonilo"  
ARHAMPET S. DE CV

*[Handwritten signatures and marks]*



**Sin la instauración del proyecto.**

Dada la demanda de material pétreo de la región para las obras de infraestructura proyectadas, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el arroyo, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

**Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.**

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los terrenos colindantes.

**Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.**

Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del **proyecto** es tal, que, para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de ésta Manifestación, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará de contenedores para la basura e instalaciones sanitarios cercanas al sitio de extracción.

Se incrementarán los espacios verdes dentro del sistema ambiental en el que se inserta el **proyecto**, considerando que se aplicará un programa de reforestación.

El personal recibirá pláticas referentes a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así

\*Explotación de materiales pétreos "Banco Chonito"  
ARMAMDET S.A. DE C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

evitar dañar y molestar dichos individuos, en especial a las especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

Aplicando un apropiado sistema de aprovechamiento con un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del **proyecto**, área de influencia y el Sistema Ambiental).

Respecto al costo-beneficio ambiental, podemos concluir que los impactos que se generarán, pueden ser mitigados realmente, siendo técnica y económicamente factibles, por lo que el **proyecto** representa una alternativa viable para el desarrollo socioeconómico de la zona, siempre y cuando en su realización se contemplen como prioritarios los aspectos ambientales y acorde a las políticas locales y federales con la conservación de los recursos naturales y el desarrollo de los aspectos sociales y económicos en la región.

## II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Cabe señalar que en oficio 138.01.03/2144/2023 del 31 de mayo de 2023, Se le requirió al **promovente**, lo siguiente:

- *Estudio hidrológico que incluya la determinación de las avenidas asociadas a diferentes periodos de retorno (hasta 100 años) y sus hidrogramas correspondientes, con la finalidad de conocer los caudales máximos que se presentan en la zona del **proyecto**. Se deberá entregar la memoria del estudio hidrológico donde se muestren los diferentes métodos para estimar los gastos de diseño asociados a diferentes periodos de retorno acordes con las recomendaciones existentes de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**). Además, se requiere que se presente*

*Quintero*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/4601/2023**

las diferentes memorias de cálculo (modelos hidrológicos), memoria descriptiva y planos.

- Estudio topobatómico en el sitio, que deberá incluir el detalle de las secciones transversales a cada 20 metros, plano de planta, perfil de corte, tabla de volúmenes y rasante, además considerar el levantamiento de 150 metros aguas arriba y 150 metros a aguas abajo del tramo de **proyecto**.
- Estudio de mecánica de suelos con el objeto de definir las características del material a extraer, es importante su determinación para verificar la viabilidad de extracción del material. Asimismo, una vez estudiado el tipo de material, se deberá presentar el estudio donde se determine el balance de sedimentos que incluya la tasa de retorno del material dragado, para validar el volumen de extracción estimado del **proyecto**. Lo anterior, permitirá determinar como afectará en el tiempo la cantidad de material pétreo que se planea extraer, así mismo comprobar que lo que se extrae de material pétreo corresponde con la conservación, recuperación en el tramo del río intervenido.
- Estudio de hidráulica fluvial que incluya el funcionamiento del sistema hidrológico en la zona del **proyecto** con la información generada por los estudios anteriores, el cual deberá incluir una memoria descriptiva donde se especifiquen los resultados del modelo hidrodinámico antes y después del proceso extracción de material pétreo, en donde se pueda apreciar el proceso del transporte del sedimento y su recuperación.

Para atender estos requerimientos, la **promovente** anexó a su escrito referido en Resultando X del presente oficio y recibido en esta Oficina de Representación el 28 de agosto de 2023, el correspondiente estudio hidrológico en formato impreso y digital, así como su planimetría; el estudio topobatómico del **proyecto** de manera impresa y digital con los planos correspondientes, el estudio de mecánica de suelo del sitio de **proyecto** y sus planos respectivos, el estudio de hidráulica fluvial. Cabe señalar que dichas estudios dan respuesta a las observaciones que señaló el son precisamente los que el Instituto Mexicano de Tecnológica del Agua indicó en su oficio núm. RJE-173 del 26 de junio de 2023, referido en el Resultando IX del presente oficio, dado que se solicitaron, con base en otras opiniones del IMTA para proyectos similares de aprovechamiento de materiales pétreos.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales

"Explotación de materiales pétreos "El Cico Chonito"  
ARMANPET S.A. DE C.V.

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

Impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XI, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Inciso B), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, en sus artículos 1º, 3º Inciso A, fracción VII subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos

*\*Explotación de molerías de arroz "Banco Oregón"*  
491110PETS.A. DE C.V.

*[Handwritten signatures and stamps]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, "**Explotación de materiales pétreos "Banco Chonito"**", a ubicarse sobre el cauce del Arroyo "Seco", ejido Mazatán, ubicado al oriente de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit.

-El **proyecto** contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 11,553.426 m<sup>2</sup>, de la cual se extraerá un volumen anual de aproximadamente 14,006.58 m<sup>3</sup>, proyectando extraer un total de aproximadamente 56,026.32 m<sup>3</sup> de material pétreo (en greña), contemplando una operación de 4 años.

Coordenadas UTM del área de extracción.

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	489545.18	2342317.64	12	489252.79	2342493.32	25	489046.05	2342755.31
2	489537.87	2342366.53	13	489215	2342458.15	26	488971.34	2342828.06
3	489524.17	2342423.53	14	489187.86	2342442.81	27	488951.77	2342840.97
4	489498.67	2342490.7	17	489127.9	2342504.28	28	488882.73	2342862.82
5	489471.84	2342539.96	18	489117.54	2342518.5	29	488856.59	2342869.46
6	489457.87	2342555.63	19	489097.87	2342548.5	30	488825.72	2342873.2
7	489442.01	2342564.27	20	489084.95	2342573.92	31	488801.74	2342874.33
8	489419.29	2342568.9	21	489077.25	2342596.44	32	488780.68	2342882.06
9	489352.52	2342555.89	22	489069.67	2342639.81	33	488765.81	2342889.87
10	489328.55	2342546.24	23	489067.86	2342678.55	34	488755.09	2342894.24
11	489290.38	2342524.08	24	489061.55	2342733.28	35	488717.07	2342902.95
36	488693.64	2342905.42	74	487441.9	2342785.48	112	488716.41	2342899
37	488673.82	2342906.65	75	487438.98	2342769.39	113	488753.88	2342890.41
38	488652.83	2342907.32	76	487432.81	2342736.8	114	488764.12	2342886.24
39	488628.3	2342915.51	77	487429.54	2342713.34	115	488779.05	2342878.4
40	488555	2342968.48	78	487430.58	2342686.45	116	488800.94	2342870.36
41	488528.87	2342977.27	79	487439.24	2342654.75	117	488825.38	2342869.21
42	488477.05	2342934.66	80	487445.49	2342648.97	118	488855.86	2342865.52
43	488444.05	2342893.93	81	487493.64	2342615.78	119	488881.63	2342858.98
44	488435.7	2342875.41	82	487526.88	2342598.58	120	488950.03	2342837.32
45	488430.44	2342835.43	83	487566.51	2342594.88	121	488968.82	2342824.93
46	488404.05	2342800.35	84	487588.48	2342597.11	122	489042.99	2342752.7
47	488369.21	2342785.15	85	487664.13	2342617.62	123	489057.69	2342731.81
48	488339.91	2342780.58	86	487757.89	2342632.74	124	489063.87	2342678.23
49	488302.01	2342781.05	87	487782.42	2342638.45	125	489065.69	2342639.37
50	488219.96	2342803.04	88	487856.81	2342668.62	126	489073.36	2342595.44
51	488198.9	2342803.16	89	487912.17	2342686.19	127	489081.26	2342572.36
52	488180.26	2342792.07	90	487977.04	2342693.92	128	489094.41	2342546.5
53	488150.96	2342761.64	91	488005.1	2342699.01	129	489114.24	2342516.23
54	488119.16	2342744.91	92	488086.8	2342727.77	130	489124.65	2342501.95
55	488085.4	2342731.51	93	488120.83	2342741.27	131	489142.23	2342477.16
56	488004.07	2342702.89	94	488153.39	2342758.4	132	489164.11	2342446.21
57	487976.45	2342697.87	95	488182.77	2342788.91	133	489188.31	2342438.47
58	487911.32	2342690.12	96	488199.99	2342799.16	134	489217.38	2342454.9

"Explotación de materiales pétreos "Banco Chonito"  
ARMAMPE S.A. DE C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

59	487855.46	2342677.38	97	488219.42	2342799.04	135	489255.42	2342490.3
60	4877781.2	2342642.28	98	488301.46	2342777.06	136	489292.66	2342520.78
61	4877571.2	2342636.66	99	488340.19	2342776.58	137	489330.31	2342542.63
62	487663.29	2342621.54	100	488370.33	2342781.28	138	489353.66	2342552.03
63	487587.75	2342601.06	101	488406.61	2342797.11	139	489419.27	2342564.82
64	487566.5	2342598.9	102	488434.27	2342833.87	140	489440.62	2342560.47
65	487528.03	2342602.49	103	488439.59	2342874.3	141	489455.35	2342552.45
66	487495.7	2342619.21	104	488447.49	2342891.81	142	489468.54	2342537.65
67	487447.99	2342652.1	105	488479.9	2342931.83	143	489495.02	2342488.43
68	487442.8	2342656.91	106	488529.7	2342972.77	144	489520.34	2342422.34
69	487434.56	2342687.06	107	488553.15	2342964.88	145	489533.94	2342365.77
70	487433.55	2342713.14	108	488626.45	2342911.91	146	489541.23	2342317.05
71	487436.76	2342736.15	109	488652.11	2342903.35	Superficie = 11,553,426 m <sup>2</sup>		
72	487442.91	2342768.66	110	488673.63	2342902.65			
73	487445.84	2342784.77	111	488693.31	2342901.44			

-La superficie a limpiar será de 11,553.426 m<sup>2</sup>, el material a extraer se encuentra en su gran mayoría expuesto a lo largo del arroyo, desprovisto de vegetación arbórea, pudiéndose observar escasos manchones dispersos de vegetación herbácea y pasto, así como palizada y arbustos secos producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias, por otra parte, en las riberas se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.

La limpieza se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea, generando un volumen de aproximadamente 8m<sup>3</sup>.

El proceso de extracción de material se llevará a cabo de forma tradicional realizando cortes superficiales de entre 20 y 30 cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua).

Las actividades de extracción tendrán en el eje de **proyecto** una profundidad promedio de 1.0 metro y máximos de 1.25, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.

Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 30 cm) se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de

"Explotación de materiales dentro 'Banco Chonilo'"  
SUBDELEGACIÓN DE G.U.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/4601/2023**

extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.

Se llevará acabo un programa de reforestación con especies nativas a las orillas del camino de acceso cercanas al **proyecto**, se propone la plantación de 20 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>

- b) Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.
- c) Esta Oficina de Representación, no autoriza al **promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el **proyecto**, por lo cual para ejecutar esas obras de mantenimiento deberá realizar las gestiones con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá vigencia de **4 (cuatro) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

"Explotación de materiales pétreos "Sancho Chagrito"  
ARMAMPET S.A. DE CV.

*Edy*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/4601/2023**

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

**CUARTO.-** La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación Ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/4601/2023**

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informe que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

### CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar

*Explotación de materiales pétreos "Banco Chinero"*  
**ARMANPET S.A. DE C.V.**

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/4601/2023**

desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del Impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

"- La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLCEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
2. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber al **promovente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Oficina de Representación.
3. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
4. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

"Explotación de materiales pétreos "Banco Chinito"  
ARMAMP S.A. DE CV

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

5. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
6. El horario de operación de maquinaria estará delimitado exclusivamente de 8:00 hrs a 18:00 hrs, para respetar los límites de ruido establecidos.
7. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogada como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la Zona del **proyecto**, la **promovente**, deberá implementar un programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con su requerimiento de hábitat.
8. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, se responsabilizará a la Empresa de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
9. Disponer los residuos que se generarán en las diferentes etapas del **proyecto**:
  - La basura doméstica de los trabajadores (materia orgánica principalmente), se deberá depositar en contenedores provistos con tapa, los cuales se colocarán en forma estratégica en las áreas de trabajo, para después vaciarlos en los sitios que para tal fin designe la autoridad municipal competente.
  - Los residuos no reciclables no peligrosos se deberán disponer en los rellenos sanitarios mas cercanos o en los sitios que designen la autoridad municipal.
  - Los residuos vegetales producto de actividades de despalme y/o desmonte, deberán picarse y espaciarse en el suelo de las áreas adyacentes al trazo de la obra o en zonas en donde exista vegetación, de manera perpendicular a la pendiente, en forma de surcos, con el fin de facilitar la

"Explotación de materiales pétreos "Banco Honorio"  
ARMAMPET S.A. DE C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

Incorporación de los elementos bioquímicos al suelo a través de su proceso natural de biodegradación.

10. Los materiales que sean utilizados como: pinturas, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas, y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, debiendo ser colectados y almacenados conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
12. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
13. Presentar a esta Oficina de Representación, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
14. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
15. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
16. Se prohíbe al **promovente**:
  - Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
  - Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

de vegetación riparia como los sauces.

- Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
- El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

17. Notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.-** La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la

\*Explotación de materiales pétreos "Banco Grande"  
ARIKAMPET S.A. DE C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4601/2023

instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

**DECIMOPRIMERO.-** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOTERCERO.-** Se hace del conocimiento la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DECIMOCUARTO.-** Notificar el contenido del presente oficio al **C. Heriberto Saldaña Morones**, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada **ARMAMPET S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de autoridad definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACION  
EN EL ESTADO DE NAYARIT

**C. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**

- c.c.p.- M.C. César Octavio Lara Fonseca.- Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p.- C. Romina Chang Aguilar.- Presidenta municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p.- Lic. Karina Guadalupe López Serrano.- Encargada de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.e.p.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p.- ARCHIVO 18NA2023MD019.

No. Bitácora: 18/MP-0270/03/23

XXGD/maz/mgccc/jcc

*[Handwritten signature]*

"Explotación de materiales pétreos "Banco Chantre"  
ARMAMPET S.A. DE C.V.

